



RESOLUCION N° 737-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 DIC. 1980

Expte. N° 8.262/80

VISTO:

Este expediente relacionado con el convenio suscrito entre el Servicio Meteorológico Nacional y esta Universidad, con fecha 3 de Diciembre en curso; atento que procede la ratificación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

---En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil / novecientos ochenta, entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante la Universidad, debidamente representada por su Rector, Dr. D. Agustín C. GONZALEZ DEL PINO, con domicilio legal en Buenos Aires 177, Salta, Provincia de Salta, y el Servicio / Meteorológico Nacional, en adelante el SMN, debidamente representado por su Director General, Comodoro (R) D. José Eugenio ECHEVESTE, con domicilio legal en 25 de Mayo 658, Capital Federal, se acuerda el presente convenio, a los fines de:

ARTICULO 1°.- La Universidad realizará un estudio sobre la factibilidad de uso de / sistemas solares para la climatización de edificios en las zonas del Noroeste Argentino con distintas características bioclimáticas. La Universidad asesorará al SMN, a pedido de éste, en lo que se refiere a la aplicación de los resultados de dichos estudios en el diseño de sistemas de climatización solar y/o suministro de energía a las instalaciones del SMN en la región.

ARTICULO 2°.- El SMN pondrá a disposición de la Universidad los datos ya procesados de temperatura de bulbo seco y húmedo, temperaturas máximas y mínimas, horas a las que éstas ocurren si se encuentran disponibles, velocidad y dirección del viento, / heliofanía y radiación que se posean, para las estaciones situadas en la zona mencionada que incluye las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago / del Estero, así como las cercanas a las fronteras de ellas en las provincias vecinas.

ARTICULO 3°.- El SMN seleccionará personal especializado a propuesta y a cargo de / la Universidad para el procesamiento de datos de radiación no evaluados hasta la actualidad, los cuales quedarán a disposición de ambas instituciones.

ARTICULO 4°.- En toda publicación de la Universidad en que se haga uso de los datos suministrados por el SMN, se indicará en forma notable dentro de ella la colaboración recibida del SMN. En caso contrario la Universidad abonará el costo operativo actualizado de las estaciones utilizadas en el lapso que se analiza.

ARTICULO 5°.- Los datos ya procesados estarán a disposición de la Universidad a la / brevedad posible. Los datos de radiación a procesar estarán a disposición de los técnicos mencionados en el Artículo 3°, para su elaboración, a partir del día de la / firma del presente convenio.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 8.262/80

ARTICULO 6°.- El presente convenio tiene la duración necesaria para la realización del estudio mencionado en el artículo 1° y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes.

ARTICULO 7°.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para la Universidad y otro para el SMN.-----

Fdo.: Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Fdo.:Com. (R) JOSE EUGENIO ECHEVESTE
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al Departamento de Ciencias Exactas para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita]
Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTERINO

[Firma manuscrita]
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 737-80